



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

0985

02 OCT 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en beneficio de un predio rural con matrícula inmobiliaria N° 190-156952, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por WINDSOR GROUP S.A.S con identificación tributaria N° 900329420-9”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora YANI CALDERON SARMIENTO identificada con la C.C. N° 49.766.182, actuando en calidad de Representante Legal de WINDSOR GROUP S.A.S con identificación tributaria N° 900329420-9, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en un predio rural con matrícula inmobiliaria N° 190-156952 ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante Auto N° 012 de fecha 17 de mayo de 2017 se inició el trámite administrativo ambiental. En dicho Auto se solicitó a la peticionaria lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1: Antes o durante la inspección técnica WINDSOR GROUP S.A.S. debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Documento expedido por la Secretaría de educación Municipal de Valledupar, en torno a la ubicación del Colegio, ya que el aportado se refiere a la institución ubicada en la calle 9 A N° 5-22.
2. Documentos que acrediten la total coincidencia en la denominación del establecimiento para el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal. Es pertinente señalar que en el certificado de existencia y representación legal de WINDSOR GROUP S.A.S., figura el establecimiento denominado “WINDSOR GROUP”; en el escrito petitorio se solicita autorización forestal “para la construcción de la sede del Colegio Windsor...”, y finalmente se aporta copia de la resolución mediante la cual, la Secretaria de Educación Municipal de Valledupar, concede licencia a término indefinido al establecimiento educativo de naturaleza no oficial denominado “colegio Bilingüe Nacional WINDSOR”. Sin mayores análisis se establece, que, en la documentación allegada, no existe total coincidencia en la denominación del establecimiento para el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal.”

Que en fecha 7 de junio de 2017 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 7 de julio de 2017 con radicado N° 5287, la peticionaria solicitó prórroga para aportar la información y documentación complementaria requerida, la cual fue concedida hasta el 12 de agosto del año en citas.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0985

02 OCT 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en beneficio de un predio rural con matrícula inmobiliaria N° 190-156952, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por WINDSOR GROUP S.A.S con identificación tributaria N° 900329420-9.

continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso para realizar aprovechamiento forestal único en beneficio de un predio rural con matrícula inmobiliaria N° 190-156952, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por WINDSOR GROUP S.A.S con identificación tributaria N° 900329420-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente SGA 051-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de WINDSOR GROUP S.A.S con identificación tributaria N° 900329420-9 o a su apoderado legalmente constituido.

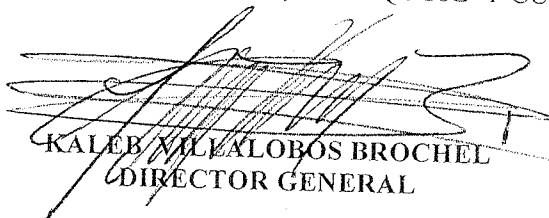
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 02 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Silvia Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: SGA 051-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015